ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Oficina de Gerencia y
Presupuesto

Hon. Alejandro García Padilla,
Gobernador

Luis F. Cruz Batista
Director

18 de agosto de 2015

Hon. José Varela Fernández
Presidente
Comisión de Gobierno
Cámara de Representantes
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

La Oficina de Gerencia y Presupuesto presenta los comentarios relacionados al **Proyecto de la Cámara Núm. 2172**. El mismo propone llevar a cabo una convocatoria al Pueblo de Puerto Rico para que exprese a través de su electorado elegible participante en un referéndum: i) si desea despenalizar la posesión simple de catorce (14) gramos o menos de marihuana dirigidas al consumo personal; ii) si desea permitir la posesión restringida de la marihuana para investigaciones relacionadas con su uso terapéutico medicinal; y iii) si desea permitir la posesión de catorce (14) gramos o menos de marihuana en personas mayores de dieciocho (18) años de edad para consumo recreativo; y disponer su configuración, asignar fondos y otros fines relacionados.

La Exposición de Motivos señala que en Puerto Rico recientemente se ha suscitado una discusión pública por diversos sectores de nuestra sociedad en torno a la aprobación de legislación a los fines de permitir la posesión restringida de la marihuana. Específicamente, se detalla que la Decimoséptima Asamblea Legislativa tiene ante su consideración medidas legislativas que proponen la despenalización de la posesión simple de catorce (14) gramos o menos de marihuana para consumo personal, o para permitir la posesión restringida de ésta para investigaciones científicas relacionadas con su uso terapéutico medicinal. Durante el extenso proceso de análisis y evaluación de estas medidas legislativas, ha surgido resistencia por sectores de la población hacia la despenalización, así como a la posesión de la marihuana para investigaciones científicas y su uso terapéutico con controles específicos. Existen sectores de nuestra sociedad que consideran que la medicalización del uso de la marihuana ha arrojado resultados negativos, con detrimento especialmente en los jóvenes. Según estos sectores, no existen suficientes estudios científicos que demuestren que los beneficios de la marihuana son mayores que sus riesgos en los pacientes cuyos síntomas se quieren tratar.

Ante esta situación, y tomando en consideración la envergadura, trascendencia e impacto que tiene la aprobación de cualquier legislación dirigida a permitir el uso o consumo de la marihuana para fines personales, recreativos o investigaciones relacionadas con su uso terapéutico medicinal, se entiende prudente que en este momento se lleve a cabo un referéndum con el propósito de conocer la voluntad del Pueblo de Puerto Rico sobre este tema.

PO Box 9023228, San Juan, PR 00902-3228
Tel: 787.725.9420 Fax: 787.721.8329
www.ogp.pr.gov

El proyecto ante nuestra consideración propone celebrar un referéndum el segundo martes del mes de julio de 2015.[1] El mismo constará de tres (3) preguntas en una misma papeleta. La Comisión Estatal de Elecciones (CEE) diseñará e imprimirá la papeleta, y anunciará la consulta mediante Proclama, la cual se publicará con no menos de sesenta (60) días de anticipación a su celebración en tres (3) periódicos de circulación general en Puerto Rico. La CEE, además, tendrá la responsabilidad de organizar, dirigir, implantar, y supervisar el proceso de consulta dispuesto, para lo cual adoptará reglas con por lo menos sesenta (60) días de antelación al evento, las cuales serán de conformidad al Código Electoral.

Asimismo, la CEE adoptará reglas para la certificación de agrupaciones de ciudadanos o voluntarios que interesen representar las opciones del referéndum. La misma, sin embargo, no asignará fondos a agrupación alguna de ciudadanos para los objetivos de la medida. Será responsabilidad de la CEE instrumentar una campaña de información y orientación sobre la consulta, instando al electorado a inscribirse y a participar en la misma. Posteriormente, enviará una certificación con el resultado de las tres (3) preguntas al Gobernador y a la Decimoséptima Asamblea Legislativa, no más tarde de cuarenta y ocho (48) horas después de haber finalizado el escrutinio.

Hemos analizado la medida desde el punto de vista de nuestra competencia técnica y nos corresponde realizar los siguientes señalamientos.

En términos presupuestarios, la medida bajo estudio propone en su Artículo 14 que se asigne a la CEE la cantidad total de $2,500,000 provenientes del Fondo General para sufragar los gastos de celebración de la propuesta consulta. Primeramente, es menester destacar que, para llevar a cabo el referéndum propuesto y determinar si la cantidad a asignar es la adecuada es necesario proyectar un costo aproximado del mismo. Veamos.

En términos generales, el costo de implantación de la medida dependerá de varios factores, entre estos se encuentran: la cantidad de electores inscritos a la fecha de la celebración del evento; la cantidad de electores que recurran a las Juntas de Inscripción Permanentes para inscribirse o renovar tarjetas electorales; y el costo de los materiales en el mercado. Cabe destacar que, estos materiales son los que se incluyen en los maletines que se distribuyen en los colegios de votación y su costo dependerá de la cantidad de electores que se estimen estarán hábiles para votar a la fecha del evento. El resto de los materiales necesarios para efectuar la consulta se determinan a base de la cantidad de colegios de votación. Además de ello, se determina el costo y cantidad de las urnas de votación; la cantidad de funcionarios de colegio que participen; la transportación de los materiales a las áreas de votación y de escrutinio. Finalmente, a ello se suman los gastos en publicidad de campaña de información y orientación para el evento, los cuales, según datos provistos por la CEE, tienen un aumento de un diez por ciento (10%) anual. Tomando esto en consideración, y con el objetivo de establecer una comparable del posible costo de la propuesta consulta electoral, presentamos un resumen de los pasados dos referéndums que se celebraron fuera de la fecha de las elecciones generales.

---

[1] Nótese que esta fecha ya transcurrió.

Comenzamos por mencionar el **Referéndum sobre el Sistema Cameral de la Asamblea Legislativa** celebrado el 10 de julio de 2005. Dicho referéndum tuvo una asignación total de **$3,635,000**, la cual incluyó una asignación de $1,525,000 conforme a la Ley 477-2004 y otra de $2,110,000 acorde con el Boletín Administrativo Núm. OE-2005-30. Según datos provistos por la CEE, los electores hábiles de dicho referéndum fueron 2,453,292 personas, de las cuales votaron 546,809, lo que implica un 22.3% de participación electoral.

De igual modo, debemos mencionar que el **Referéndum de la Reforma Legislativa de 2012 y el Referéndum sobre la Enmienda Constitucional sobre la Fianza** fueron ambos celebrados el 19 de agosto de 2012. En dicho evento, se determinó un universo de votantes de 2,306,769, de los cuales votaron 804,896 para un índice de participación de 35.5%. Para llevar a cabo estos referéndums, se asignó un total de **$5,759,000**. Estos fondos comprenden la cantidad de $3,159,000 asignados mediante la RC 80-2012 para llevar acabo ambas consultas, $1,000,000 para gastos operacionales y de campaña para ambas consultas provenientes de la RC 68-2010, $1,000,000 asignados por la Ley 12-2012 para el Referéndum de la Reforma Legislativa de 2012, y $600,000 asignados mediante la Ley 84-2012 para el Referéndum sobre la Enmienda Constitucional sobre la Fianza.

Obsérvese como para estas pasadas consultas de referéndum las asignaciones de fondos oscilaron entre $3.6 millones y de $5.7 millones, respectivamente. Siendo así, entendemos que la cantidad propuesta de $2.5 millones podría no ser suficiente para cubrir los posibles costos de la propuesta consulta. Además de ello, la medida ante nuestra consideración es de vigencia inmediata, por lo que podría afectar al presupuesto actual, el cual no contempla asignación para estos fines.

En vista de este particular, debemos llamar la atención a los retos fiscales que enfrenta el Gobierno, y la meta trazada de cumplir con el compromiso del Gobernador de alcanzar un presupuesto balanceado sin financiamiento deficitario como origen de recursos, como ocurrió en el pasado. La confección del presupuesto del Año Fiscal corriente 2015-2016 fue determinado siguiendo los siguientes principios: valorización del servicio público, austeridad, unidad y eficiencia. A la luz de la situación fiscal que enfrentamos y las necesidades de las agencias, todos los recursos considerados en la confección del presupuesto fueron asignados, por lo que no se contemplan fondos sobrantes dentro del Presupuesto General del Año Fiscal 2015-2016. Ante ello, sugerimos que el trámite legislativo de esta medida incorpore un estimado de gastos conforme a las variables antes mencionadas y que se identifique de una fuente nueva de recursos de donde se sufragarán los costos de su implantación.

En este contexto, considerando la situación fiscal actual y los limitados recursos disponibles, recomendamos que se considere la necesidad, en el marco constitucional y legal, de realizar esta consulta, tal y como ha sido propuesta. Nótese que, las consultas a las que hemos aludido para fines ilustrativos, requerían la celebración formal de un referéndum, ya que versaban sobre temas regidos por disposiciones constitucionales. No obstante, el tema que nos ocupa en la medida ante nuestra consideración es uno enteramente delegado a la discreción de la Asamblea Legislativa porque está dirigido a la determinación de la conducta que debe tipificarse como delito. Por lo que, aun cuando entendemos que la participación ciudadana es un fin loable, debe tenerse presente que la consulta

propuesta no es un requerimiento para que la Asamblea legislativa pueda actuar sobre el tema, de entenderlo necesario.

De otra parte, sugerimos que de continuar los trámites de la medida, se considere dentro de su análisis la posibilidad de celebrar este evento en conjunto con las Elecciones Generales, y se considere su atención dentro del proceso presupuestario. Esto resultaría en economías procesales y de asignación de recursos fiscales, y además permitiría maximizar los recursos existentes.

Sugerimos, además, que se soliciten comentarios a la Comisión Estatal de Elecciones, la cual cuenta con información importante para un análisis completo de la medida bajo estudio

Esperamos que nuestros comentarios le sean de utilidad a esta Honorable Comisión durante el análisis del **Proyecto de la Cámara Núm. 2172**.

Cordialmente,

Luis F. Cruz Batista